

Artículo 10.

Aditiva No. 4 de Jose M. Ortiz

Congreso de la República para el 27 electoral que elegira nuevo Congrede octubre de 1991.

|Convocase a elecciones generales de¦Para efectos de realizar el debate ¦so de la Republica el proximo 6 de ¦ loctubre de 1991, ordenase a la Re-'qistraduria del Estado Civil, abrir' un periodo extraordinario de inscripcion de cedulas de ciudadania ¦entre el 30 de julio y el 15 de agosto de 1991.

Sustitutiva No.7 - Union Patriotica:

!Convocase a elecciones nacionales el 16 de febrero de 1992.

Artículo 20.

'Mientras se instala el 2 de febrero¦empiece a operar el nuevo. de 1992 el nuevo Congreso, aquella : |corporacion y sus comisiones entra-|Sustitutiva No. 5 - Jose M. Ortiz ran en receso y no podran ejercer ininguna de sus atribuciones ni por la partir del 5 de julio de 1991 iniciativa propia ni por convocato-iterminara el periodo de ejercicio ria del Presidente de la Repubica. (de funciones de los miembros del

!Sustitutiva No. 3 - Dario Mejia Receso del Congreso hasta cuando

¦Senado de la Republica y de la Ca-'mara de Representantes elegidos el :11 de marzo de 1990.

'Artículo 3o.

'No podran ser candidatos en dicha ¦eleccion los delegatarios de la !Asamblea Constituyente ni los lactuales Ministros del Despacho. ¡Tampoco podran serlo los funcionairios de la Rama Ejecutiva que no !hubieren renunciado a su cargo lantes del 14 de junio de 1991.

!Aditiva No. 6 - Jose Matias Ortiz

(No podrán ser candidatos en dicha ¦elección los delegatarios de pleno derecho de la Asamblea Constituyent ¦ni los actuales Ministros del Des-'pacho.

¡Tampoco podrán serlo los funcionarios de la Rama Ejecutiva que no hubieren renunciado a su cargo lantes del 14 de junio de 1991.

:Aditiva No. 9 - Luis G. Nieto

(Podran ser candidatos a las elecciones del 6 de octubre de 1991, las personas unidas por matrimonio lo parentesco con los funcionarios 'publicos de que trata el articulo de este Acto Reformatorio, si los funcionarios se retiraron de sus cargos, antes del 14 de junio de 11991.

¡Podran ser candidatos a las elecciones del 6 de octubre de 1991. los diputados y concejales en ejer-¿cicio, quienes, si fueren elegidos, deberan renunciar a las investiduras anteriores inmediatamente les 'sea expedida la credencial de Con-'gresista.

:Aditiva - AD-M19 ¡Tampoco podrán serlo los expresidentes de la República.

¦Articulo Transitorio - A. Galan

Los Constituyentes representantes del PRT y del Quintin Lame, que no |hayan tenido voto, no estan inhabi-:litados para participar en las pro-; ximas elecciones.

(Artículo 40.

¦No se podran aplicar retroactiva-'mente inhabilidades a los miembros del Congreso.

¡Artículo 5o.

¦Durante el receso del Congreso de lla Republica, sesionara una Comision integrada por 18 miembros, que¦Sustitutiva No. 12- LLOREDA Y OTROS podran ser o no Delegatarios, ele- ; ¦gidos por cuociente electoral en ¦sesión plenaria de la Asamblea :Constituyente especialmente convo- :podrán o no ser delegatarios cada para ese efecto el 2 de julio la la Asamblea Macional Constituyende 1991. La función de la Comisión (te, elegidos por esta mediante el ¦será rendir concepto previo no lobligatorio sobre los decretos que len sesión plenaria especialmente ¦el Presidente de la República vaya ¦convocada con este fin para el

Créase una Comisión legislativa lintegrada por 37 miembros quienes ;sistema de cuociente electoral

la dictar, en ejercicio de las pre- ¦día 2 de julio de 1991. Los voceros¦ ¦cisas facultades que le confiera la¦de antiguas organizaciones guerri-¦Asamblea, para adoptar las disposi-¦lleras que actúan con voz en la lciones transitorias estrictamente l'Asamblea, podrán participar con inecesarias para suplir las que no !hubiere adoptado directamente la ¦Asamblea para la puesta en marcha ide la reforma, las concernientes alidora nacional guerrillera, cuando ai régimen electoral que sean indis- (juicio del Gobierno Nacional, y en {pensables para efectuar los comi--- {desarrollo del proceso de paz con ¦cios del (6 de octubre) de 1991,por¦esa organizaci**ón,** proceda su desig-¦ 'no existir norma legal o constitu- 'nación. cional pertinente y las necesarias (La COMISION LEGISLATIVA sesionará para la marcha de la administración; del 1 de agosto al 15 de octubre y pública.

¡voto en esta elección. El número ¡de miembros podrá incrementarse con representantes de la coordina-

del 1 de noviembre al 15 de diciem-!bre de 1991.

¡Serán funciones de la COMISION :LEGISLATIVA:

lo. Expedir a iniciativa del Go-¦bierno las leyes que sean necesarias para el desarrollo, en sus laspectos más urgentes, de la ¦nueva constitución, y las que requiera el normal funcionamiento de la administración pública. 120. Estudiar a iniciativa del ¡Gobierno y para ulterior aprobación; idel Congreso las leyes orgânicas !previstas en la nueva Constitución referentes al plan nacional de desa; rrollo e inversiones públicas, al presupuesto nacional y al ordena-!miento territorial.

'Sustitutiva NO. 2 - Antonio Galan

Comision integrada por la Asamblea Nacional Constituyente de diez y locho (18) miembros.

|Sustitutiva No. 3 - Dario Mejia Durante el receso del Congreso y lhasta cuando empiece a operar el inuevo, la Asamblea Nacional Constituyente elegirá una Asamblea Legislativa encargada de dictar la norma: !tividad que asegure el tránsito !constitucional.

'Además de los legisladores de transición, el Ejecutivo a través ¦del Ministro de Gobierno tendrá iniciativa legislativa en aquellas ¦materias relativas al tránsito.

La Asamblea Legislativa estara com-; (puesta por treinta y seis (36)

16

miembros, Constituyentes o no.
Cada uno de los siguientes grupos
tendra derecho a designar un representante al organismo: El Quintin
Lame, el Fartido Revolucionario de
los Trabajadores, los grupos indigenas, la Union Patriotica y, Esperanza, Paz y Libertad.

Sustitutiva No. 7 - U.P.

¦Mientras es elegido y asume sus 🦠 funciones el nuevo Congreso Nacioinal, asumira sus funciones una Co-'mision Legislativa de 36 miembros de la Asamblea Nacional Constitu-'yente, designada por ésta conforme 'al cuociente electoral de la vota-¦ción obtenida para la Constituyente¦ ¦desginados por ésta, con representa¦ ción de todos los sectores políticos representados en la misma. Para los efectos anteriores, los ¦miembros de la Comisión Legislativa; tendrán las mismas facultades y ¦atribuciones que las señaladas ;para el Congreso Nacional en la lnueva constitución. Este número podrá incrementarse con los re-¦presentantes de la Coordinadora Nacional Guerrilera que el 'Gobierno Nacional, dentro de los dialogos de paz, designe al efecto.

Artículo Transitorio

Transitorio - Antonio Galan.
La Comision tendra la funcion de
rendir concepto previo no obligatorio sobre los decretos que el
Fresidente de la Republica vaya a
dictar, en ejercicio de las precisas facultades que le confiera la
Asamblea. La Comision tendra la facultad de ejercer veto sobre tales
decisiones.

Sustitutiva No. 7 - U.P.

Los miembros de la Comision Legislativa tendran las mismas facultades y atribuciones que las senaladas para el Congreso Nacional en la la nueva Constitucion.

PROPOSICION ADITIVA

Luis Guillermo Nieto

{ARTICULO: Los grupos guerrilleros que a la fecha de las elecciones se¦guerrilleros desmovilizados vincu-¦encuetren vinculados decididamente ¦lados a un proceso de paz bajo la la un proceso de paz bajo la direc-¦direccion del Gobierno, tendran un ¦cion del Gobierno pero no hubieren ¦numero plural de Congresistas, en ¦alcanzado a desmovilizarse y presen¦cada Cámara, designados formalmentar candidatos, tendran derecho a (te por el Presidente de la Repúbli-¦designar en el nuevo Congreso un (1) Senador y dos (2) Representantes a la Camara cada uno, en la me-; dida en que el proceso de pacifica-; ¦cion haya avanzado, segun valoralcion que de sus circunstancias 'efectue el Gobierno. Los designados: seran formalmente acreditados por {el Presidente de la Republica ante; lla respectiva camara.

¡El Gobierno Nacional podra decidir que durante un tiempo los representantes de las organizaciones que-¦rrilleras gocen del derecho a voz ¦pero sin voto. Si asi fuere, el ¡Presidente de la Republica comunilcara a las camaras el momento a partir del cual tendran derecho a !voto.

¡Las anteriores disposiciones seram !aplicables solamente a las eleccio-! ines del (6) de octubre de 1991.

Sustitutiva de Antonio Galan

:ARTICULO TRANSITORIO: Los grupos ;ca.

PROPOSICION SUSTITUTIVA

Jaime Castro C.

!ARTICULO TRANSITORIO: Mientras se ¦instala el Congreso que se elija en¦ 1991, el Gobierno expedira las nor-¦mas estrictamente necesarias para ¦garantizar la aplicacion de los 'principios y textos constitucionales relativos a la organizacion y ; funcionamiento de la administracion; de justicia, la administración pu- ; ¦blica y el Ministerio Publico y que¦ 'para asegurar su vigencia requieran' {precisiones y desarrollos de carac-;

ter legislativo. ¡Los respectivos proyectos de decreto seran sometidos a consideración de la Sala Constitucional de la |Corte Suprema de Justicia (Sala de (Consulta y Servicio Civil del Con-(sejo de Estado), cuyos dictamenes {seran obligatorios para el Gobierno; El Presidente de la Republica pre-¦sentara al Congreso en el primer dia de sus sesiones ordinarias una {exposicion motivada sobre las razo-{ ines que tuvo para expedir las medidas que dicto y sobre el contenido,; lalcance y aplicacion de las mismas.; ¿Los decretos legislativos que dicte; (el gobierno en uso de las faculta- ; ldes a que se refiere este articulo : regiran por un termino no mayor de (doce (dieciocho) meses contados a ¦partir de la fecha de su expedi-{cion. En cualquier momento, el Con-{ greso podra derogarlos o modificarllos.

19

MUY RESPETUOSA INVITACION

a los Honorables Delegatarios a reconocer en el PREAMBULO de la Constitución que DIOS SI ES FUNDAMENTO de la verdadera dignidad humana.

Así estamos honrando a Dios y admitiendo la más sublime fuente de la grandeza del hombre.

Si Ud. no comparte este criterio recuerde, por favor, que la filosofía humana puede privarnos de la verdadera razón y sentido de nuestro propio ser, privándonos de Dios.

Pero además Ud. como Jurista, debe reconocer que:

Dios también tiene derechos.

Se los reconocerá al menos en el Preambulo?

Dios le ama.

Con amistad sincera,

IME ORTIZ HURTADO

Constituyente

32 Mayo 6/91